



MENDOZA, **13 de diciembre de 2023.**

VISTO:

El Expediente 27791/2023, donde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y la Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Mendoza, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26.427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar, conforme a las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los estudiantes la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1437/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 11 de octubre de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del régimen dispuesto por la Ley Nacional N° 26.427 y la Ordenanza N° 21/2010-C.S., el cual tiene por objeto implementar, conforme a las normativas vigentes, un sistema de pasantías educativas que permita a los estudiantes la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, a través de un conjunto de actividades formativas que puedan llevar a cabo en empresas y organismos públicos o sujetos de derecho privado con personalidad jurídica, durante un lapso determinado, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **774/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo) M5502JMA - Ciudad de Mendoza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte representada por su Rectora, **Cdra. Esther Lucía SÁNCHEZ** y la **Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en calle Gutiérrez 51, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, en adelante "LA ORGANIZACIÓN," por la otra, representada por su Titular **Lic. Juan Carlos GONZÁLEZ OLSINA**, acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Pasantías, sujeto a los siguientes artículos:

PRIMERO: El presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 y sus normas reglamentarias un sistema de pasantías en el ámbito de LA ORGANIZACIÓN, cuya actividad tendrá por propósito la realización de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

A los fines del presente Convenio se denomina pasantía al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD.-

La Rectora delega atribuciones para la firma de los Acuerdos Individuales de Pasantías en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos

SEGUNDO: Para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de LA UNIVERSIDAD, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como privadas y ser mayor de 18 años; además de las condiciones establecidas internamente por cada Facultad. La pasantía se realizará en las fechas establecidas en el Acuerdo Individual. No obstante, la misma caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer a LA UNIVERSIDAD como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por LA UNIVERSIDAD a LA ORGANIZACIÓN a través de la Unidad Académica correspondiente.-

Lic. Juan Carlos González Olsina
Defensor de las Personas con Discapacidad
Provincia de Mendoza

ANEXO I

-2-



TERCERO: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN y/o LA UNIVERSIDAD (Art. 12, Ley 26.427).-

CUARTO: LA ORGANIZACIÓN, no podrá incorporar pasantes de la UNIVERSIDAD, ni renovar pasantías vencidas, sin la expresa conformidad de ésta. A tal efecto los documentos que darán vigencia y conformidad a la pasantía serán los Acuerdos Individuales firmados por las partes. LA ORGANIZACIÓN no podrá contratar más pasantes que el cupo máximo establecido en el artículo 21 de la Ley 26.427 y en el artículo 14 de la Resolución Conjunta 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación de la Nación.-

QUINTO: LA UNIVERSIDAD, a través de las facultades delegadas, se compromete a elevar a LA ORGANIZACIÓN, la nómina de estudiantes que esta ha solicitado para la ejecución de pasantías, conforme artículo 7 de la Ley Nacional 26.427 y a los criterios que internamente las Facultades definen públicamente y a las especificadas por LA ORGANIZACIÓN. En el mismo sentido las Facultades darán suficiente publicidad a las pasantías ofrecidas en el ámbito interno de la misma. LA ORGANIZACIÓN tendrá a su cargo la selección definitiva de los postulantes a partir de una preselección realizada por la Facultad.-

SEXTO: Las tareas a realizar por los pasantes, como así también la duración, horario, condiciones, características, lugar de ejecución de las mismas, objetivos pedagógicos perseguidos y la asignación estímulo, serán establecidas en el Acuerdo Individual que oportunamente firmarán LA ORGANIZACIÓN, la Facultad y el Pasante en el marco del presente Convenio. Dichos Acuerdos Individuales deberán ser informados por la Facultad dentro de los quince (15) días corridos a partir de su vigencia a la Secretaría General de la Universidad.-

SEPTIMO: LA ORGANIZACIÓN se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-

OCTAVO: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un representante de LA ORGANIZACIÓN designado en forma expresa en el acuerdo individual. Éste en su carácter de Tutor, tendrá a su cargo el cronograma de tareas a desarrollar por el pasante. Al finalizar la pasantía, deberá evaluar las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante, de acuerdo al modelo de informe presentado por el docente guía. Este informe tendrá carácter de reservado y se confeccionará en dos ejemplares, uno para LA ORGANIZACIÓN, y otro para la Facultad, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.-

La Facultad designará asimismo un Docente Guía para favorecer el seguimiento de la pasantía. El Docente Guía presentará un informe al finalizar la pasantía, a la Facultad indicando las etapas cumplidas del plan de trabajo, una descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas. -

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. S. C. ...", is located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "J. S. C. ...", is located at the bottom right of the page.

ANEXO I

-3-



Asimismo, LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de implementar mecanismos complementarios de evaluación y monitoreo sobre la aplicación del presente Convenio.-

NOVENO: Los pasantes percibirán, durante el transcurso de su prestación, una asignación estímulo en concepto de viáticos, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma; recibirán también licencias por examen, enfermedad, maternidad y accidentes del pasante según lo establecido en el Acuerdo Individual.-

DÉCIMO: LA ORGANIZACIÓN contratará, a su exclusivo cargo, un seguro de riesgo de trabajo que resguarde la actividad del pasante –Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo-. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-.-

UNDÉCIMO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de LA ORGANIZACIÓN, efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación, debiendo considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica, ya sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes o proveedores, los procesos o métodos, formulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la vigencia del presente Convenio.-

DUODÉCIMO: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en el punto anterior, y fehacientemente comprobado por LA ORGANIZACIÓN, será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que se deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso inmediato a la Facultad, la que tomará las medidas que considere pertinentes.-

DÉCIMOTERCERO: Todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios contenidos en la Ley Nº 26.427 y sus reglamentaciones, se considerarán causa suficiente para que, tanto LA ORGANIZACIÓN como LA UNIVERSIDAD, dejen sin efecto el presente Convenio de Pasantías.-

DÉCIMOCUARTO: El plazo de duración del presente Convenio será de CINCO (5) AÑOS, a partir de la fecha de su firma, de renovación automática por dos períodos más, salvo expresa voluntad de lo contrario por alguna de las partes intervinientes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días.-

DÉCIMOQUINTO: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-

ANEXO I

-4-



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada al pie.-

Lic. Juan Carlos GONZÁLEZ OLSINA
Defensoría de las Personas con Discapacidad de la
Provincia de Mendoza

Cdra. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo
05/12/2023

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **774/2023** _ _ _ _